

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. JOSÉ TOLEDANO GARZÓN y otros un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, 23 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

519.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDELKADER YAZIDI EL YAZIDI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA, 45, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 333 de fecha 30 de enero de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito presentado por D. Abdelkader Yazidi El Yazidi, solicitando renovación de licencia de obra

para Demolición de edificio existente en calle FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN N° 45, y visto así mismo el informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el sentido de que existe licencia de obra otorgada para las obras referenciadas (n° 000093/2006), y no habiendo variado las circunstancias urbanísticas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

Primero: Acceder a la renovación de la licencia de obra n° 000093/2006, para Demolición de edificio existente en inmueble situado en calle FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN N° 45, a favor de D. Abdelkader Yazidi El Yazidi.

Segundo: Deberán observarse las mismas condiciones y plazos fijados en su día:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

.Sean presentados los certificados de intervención de los técnicos Directores de obra, debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondiente.

B) Plazos:

.Iniciación de las obras: Seis meses desde la renovación de licencia.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 26 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

520.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.